



Documento firmado digitalmente por:
NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
Funcionario MinTIC
Fecha de Emisión: 2020-12-10T15:49:05-05:00
Para descargar la versión original firmada puede
acceder al código QR

Código TRD: 222

Señor
LUIS HEBERTH LOPEZ CALDERON
Representante Legal y/o quien haga sus veces
INSTITUTO MANZANARES CALDAS
Carrera 4 No. 7 - 36
Manzanares, Caldas

Referencia: Comunicación del Acto Administrativo Nro. 00944 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020
Investigación administrativa Nro. 2753-2019 (Al contestar por favor cite la identificación de la referencia completa)

Respetado Señor:

Atentamente, me permito adjuntar el contenido del acto de la referencia, por el cual se incorporan y se decretan pruebas, se informa el término para correr traslado de las pruebas decretadas, se informa el término para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones dentro de la Investigación Administrativa n.º2753-2019, adelantada contra el concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º**52914**, decisión frente a la cual no procede recurso alguno.

Atentamente,

NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)¹
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Adriana Rocha Tovar 
Aprobó: José Alberto Martínez Vásquez 
Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz 
Investigación n.º2753-2019
Investigado: INSTITUTO MANZANARES CALDAS
Código de Expediente: 52914

¹ Mediante Resolución 001843 del 22 de septiembre de 2020, se encargó al funcionario Nicolás Almeyda Orozco como Director de Vigilancia, Inspección y Control.





Documento firmado digitalmente por:
NICOLAS ALMEYDA OROZCO
Funcionario DYC
Fecha de firma: 2020-12-10T15:49:05-05:00
Para descargar la versión digital firmada presione
aquí para ir al código QR

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2020-12-10T15:49:05-05:00
NICOLAS ALMEYDA OROZCO
1010165467
Funcionario DYC
2. Desp Viceministerio de Conectividad
MinTIC

Código TRD: 220

Bogotá DC

SEÑOR (A) Señor
LUIS HEBERTH LOPEZ CALDERON
Representante Legal y/o quien haga sus veces
INSTITUTO MANZANARES CALDAS
Carrera 4 No. 7 - 36
Manzanares, Caldas

Referencia: Comunicación del Acto Administrativo Nro. 00944 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020
Investigación administrativa Nro. 2753-2019 (Al contestar por favor cite la identificación de la referencia completa)

Atentamente,

NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 00944 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, el numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, los artículos 60 y 63 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019 y el Título III de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución n.º1542 del 18 de julio de 2000¹, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó licencia de concesión en favor del **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de **INTERES PÚBLICO**, en gestión indirecta, en frecuencia modulada (FM), en el municipio de MANZANARES, departamento de CALDAS.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada en el aplicativo BDU-PLUS² del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se evidencia la anotación de “*viabilidad de prorroga en trámite*”, identificada con oficio de formalización de emisoras n.º2018520 del 1 de enero de 2018, emanado del despacho de la Subdirección de Radiodifusión Sonora.

Que la Dirección de Vigilancia y Control, Hoy Dirección de Vigilancia, Inspección y Control³ del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus funciones, mediante acto administrativo n.º1811 del 29 de agosto de 2019⁴, por el cual dio inicio a la investigación administrativa n.º2753 de 2019, en contra del concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, endilgándole:

“Único cargo: Presunta comisión de la infracción establecida en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009 en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del decreto 1078 de 2015, al presumiblemente haber incumplido la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad 2018, la cual debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de marzo de 2018”.

Que el referido acto administrativo n.º1811 del 29 de agosto de 2019, a través del cual se dio inicio a la investigación n.º2753 de 2019, tuvo como soporte probatorio lo siguiente:

¹ Conforme a la consulta en las bases de datos BDU-PLUS del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 12 de noviembre de 2020.

² Conforme a la consulta del 12 de noviembre de 2020.

³ Artículo 21 del Decreto 1064 de 23 de julio de 2020.

⁴ Folios 15 a 19 de la i investigación n.º2753-2019

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

1. Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro, Alfabet y Sistema de Gestión del Espectro- SGE) respecto al concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, relacionada con la Licencia de concesión, Representante Legal junto con el número de número de cedula de ciudadanía, verificada el día 13 de agosto de 2019.
2. Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018⁵.
3. Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo de Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionado los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018⁶.
4. Registro n.º1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre el listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018⁷.
5. Registro n.º1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018⁸.
6. Correo electrónico del 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018⁹.
7. Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, mediante el cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radio difusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018¹⁰.

⁵ Folio 1 de la investigación n.º2753-2019

⁶ Folio 2 y 3 de la investigación n.º2753-2019

⁷ Folio 4 de la investigación n.º2753-2019

⁸ Folios 5 al 7 de la investigación n.º2753-2020

⁹ Folio 8 y 9 de la investigación n.º2753-2020

¹⁰ Folio 10 de la investigación n.º2753-2019

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

8. Correo electrónico del 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, el archivo de Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondientes al permiso de espectro por la anualidad de 2018¹¹.

Mediante registro n.º192070120 del 30 de agosto de 2019¹², se efectuó la citación para la notificación personal del acto administrativo n.º1811 del 29 de agosto de 2019, a la carrera 4 No. 7 - 36 en la ciudad de Manzanares, departamento de Caldas, al señor Luis Heberth López Calderón, en calidad de representante legal del concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, la cual fue recibida por el investigado el 3 de septiembre de 2019, de acuerdo con la constancia de entrega RA172133035CO, expedida por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72**¹³.

Que el acto administrativo n.º1811 del 29 de agosto de 2019, fue notificado por aviso, el día 2 de octubre de 2019, quedando en firme el día 3 de octubre de 2019, de acuerdo con la constancia expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Notificaciones¹⁴.

Que, conforme a lo establecido en el artículo tercero del acto administrativo n.º1811 del 29 de agosto de 2019, se informó al concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, que se le confería el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, para que presentara los correspondientes descargos y aportara o solicitara las pruebas que considerara necesarias y conducentes para su defensa.

ADMISIBILIDAD Y DECRETO DE PRUEBAS

Que, vencido el término legal, el concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, no presentó escrito de descargos en relación con el acto administrativo n.º1811 del 29 de agosto de 2019, ni solicitó o aportó prueba alguna para que fuera tenida en cuenta en el marco de la investigación n.º2753 de 2019.

De otra parte, en aras de tener certeza sobre los hechos relacionados con la presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, esta Dirección en virtud del artículo 40 del CPACA, y conforme a jurisprudencia reiterada sobre la materia¹⁵ procede a decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago.

¹¹ Folio 11 de la investigación n.º2753-2019

¹² Folio 13 de la investigación n.º2753-2019

¹³ Folio 14 de la investigación n.º2753-2019

¹⁴ Folio 22 de la investigación n.º2753-2019

¹⁵ La Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC 9493-2014 del 16 de julio de 2014 que dispuso que la prueba de oficio:(...) *no es una potestad arbitraria sino un medio para destruir la incertidumbre y procurar mayor grado de convicción, esto es, para aumentar el estándar probatorio, porque el juez valora que no existe suficiente prueba para obtener convicción, y por tanto acude a esta herramienta que le brinda el ordenamiento, no en forma antojadiza o arbitraria, sino como medio para acopiar evidencia suficiente y dar por establecida la verdad sobre los hechos, evitando la decisión inhibitoria o la prevalencia de la regla de inexcusabilidad para fallar (non liquet)*"

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

- Oficiar a la Subdirección de Radiodifusión Sonora de la Dirección de Industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique el estado actual de la concesión otorgada al concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**.
- Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

Por lo expuesto, el Director de Vigilancia, Inspección y Control (E) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir a pruebas la investigación administrativa No. **2753 de 2019**, decretando como término probatorio **ocho (8) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR y tener como pruebas en la presente investigación, los siguientes documentos:

1. Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro, Alfabet y Sistema de Gestión del Espectro- SGE) respecto al concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, relacionada con la Licencia de concesión, Representante Legal junto con el número de número de cedula de ciudadanía, verificada el día 13 de agosto de 2019.
2. Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018¹⁶.
3. Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo de Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionado los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018¹⁷.
4. Registro n.º1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre el listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido

¹⁶ Folio 1 de la investigación n.º2753-2019

¹⁷ Folio 2 y 3 de la investigación n.º2753-2019

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018¹⁸.

5. Registro n.º 1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018¹⁹.
6. Correo electrónico del 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018²⁰.
7. Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, mediante el cual, la denominada Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radio difusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018²¹.
8. Correo electrónico del 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la denominada Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora vigente en el marco del Decreto 1414 de 2017, el archivo de Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondientes al permiso de espectro por la anualidad de 2018²².

ARTICULO TERCERO: Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Subdirección de Radiodifusión Sonora de la Dirección de Industria de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique el estado actual de la concesión otorgada al concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**.

ARTICULO QUINTO: Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al

¹⁸ Folio 4 de la investigación n.º 2753-2019

¹⁹ Folios 5 al 7 de la investigación n.º 2753-2020

²⁰ Folio 8 y 9 de la investigación n.º 2753-2020

²¹ Folio 10 de la investigación n.º 2753-2019

²² Folio 11 de la investigación n.º 2753-2019

Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones

concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez allegada la información de las pruebas decretadas, correr traslado al concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, por el término de **diez (10) días hábiles** para que conozca las pruebas y si así lo considera, presente los alegatos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y ss. de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019. Para efectos de presentar sus alegaciones el investigado tiene derecho a conocer y obtener copias a su costa del expediente, el cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones²³.

ARTÍCULO SÉPTIMO Comuníquese el presente acto al Representante Legal o a quien haga sus veces del concesionario **INSTITUTO MANZANARES CALDAS** con NIT. 890.806.026 y con código de expediente con código n.º **52914**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las condiciones establecidas en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Resolución MINTIC No. 931 del 5 de junio de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 9 días de diciembre de 2020.

NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL (E) ²⁴
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Adriana Rocha Tovar
Aprobó: José Alberto Martínez Vásquez
Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz 
Investigación n.º 2753-2019
Investigado: INSTITUTO MANZANARES CALDAS
Código de Expediente: 52914

²³ Para consultar el expediente, el investigado podrá remitir un correo al email minticresponde@mintic.gov.co a efecto de tenerlo a su disposición el día y la hora señalada por el mismo, teniendo en cuenta la disponibilidad de personal, dadas las condiciones de aislamiento y cuarentena que establezcan el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

²⁴ Mediante Resolución 001843 del 22 de septiembre de 2020, se encargó al funcionario Nicolás Almeyda Orozco como Director de Vigilancia, Inspección y Control.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control número 00944 de 2020

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20201209-152525-ae9058-37915792

Creación:2020-12-09 15:25:25

Estado:Finalizado

Finalización:2020-12-09 15:26:31



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Nicolás Almeyda Orozco

1010165467

nalmeyda@mintic.gov.co

Director de Vigilancia, Inspección y Control (E)

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control número 00944 de 2020

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20201209-152525-ae9058-37915792

Creación:2020-12-09 15:25:25

Estado:Finalizado

Finalización:2020-12-09 15:26:31



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nicolás Almeyda Orozco nalmeйда@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Control (E) Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2020-12-09 15:25:25 Lec.: 2020-12-09 15:26:24 Res.: 2020-12-09 15:26:31 IP Res.: 200.91.211.130